



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de septiembre de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2019 00072 00**
Demandante: JEIMY TATIANA VILLARREAL FRANCO
Demandado: INVERSIONES PRO&CO E INVERSIONES Y PROYECTOS
R.C. SAS.

AUTO

- I. Mediante escrito calendado el 09 de septiembre de 2020, la apoderada judicial de la demandante JEIMY TATIANA VILLARREAL FRANCO, presento renuncia al poder a ella conferido.

De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho judicial **ACEPTA LA RENUNCIA** del poder presentado por la abogada **DAYERLY ANABELLY BAQUERO GUEVARA**.

- II. Se reconoce personería al abogado **LUIS FERNANDO ROJAS HERNÁNDEZ** para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- III. Revisado el trámite de notificación, observa el despacho que, la demandante envió la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, por lo anterior, continúese con el trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda, a INVERSIONES PRO&CO E INVERSIONES Y PROYECTOS R.C. SAS., en los términos del artículo 29 del Código procesal del trabajo y de la Seguridad Social, esto es, remítasele el correspondiente **AVISO**.

Es oportuno precisar que, La **notificación personal** podrá hacerse a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Las respectivas constancias de envío y entrega del mensaje de datos y los archivos adjuntos, deben allegarse al Juzgado.

En las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la parte pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39b87bcf6984711ef37a1029fad493e1e57e78b4ca839c528166c6910ad9dfd9

Documento generado en 19/02/2021 05:12:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 009** del **22 DE FEBRERO DE 2021**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/68?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e183a31a67c10b25c555cbd62bc96f56e14b609cc51295eb7fb62135575de1**

Documento generado en 19/02/2021 05:21:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>